



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1661-R-UNICA-2019

Ica, 19 de Agosto de 2019

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 6.2 del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es fin de la universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ejerce su autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Leyes que le son aplicables, el presente Estatuto y su Reglamento, de acuerdo como lo señala su inciso a) En lo



académico: implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; teniendo en consideración sus fines, requerimientos del desarrollo regional nacional en el contexto de un mundo globalizado;

Que, el inciso r) del Artículo 201° del Estatuto Universitario determina que es atribución del Consejo Universitario, aprobar el calendario de actividades académicas antes de iniciarse el periodo correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de Agosto de 2019, dentro de sus atribuciones se acordó por unanimidad: Determinar que el inicio del Año Académico 2019-II en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", será a partir del día 26 de Agosto de 2019 y Finalizará el 13 de Diciembre de 2019, en todas las Facultades de esta Casa Superior de Estudios, debiendo los Decanos remitir su Cronograma de Actividades Académicas al Vice Rectorado Académico;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Agosto de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DETERMINAR que el INICIO del Año Académico 2019-II en las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", será a partir del día 26 de Agosto de 2019 debiendo finalizar el 13 de Diciembre de 2019.

Artículo 2°: DISPONER que los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", remitirán de acuerdo al artículo 1° los respectivos Cronogramas de Actividades Académica al Vice Rectorado Académico para su consolidación.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL